



RADICACIÓN: 0800141890082021-01048-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA HA S.A.S NIT. 900.632.385-7
DEMANDADO: METALEX SOLUCIONES S.A.S NIT. 901.062.076-3

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con escrito de aclaración de los oficios.

Barranquilla, 25 de abril de 2023.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Ahora bien, teniendo en cuenta el informe secretarial, en el cual la parte ejecutante solicita aclaración y ratificación de los oficios de medidas cautelares, dada las contestaciones de las entidades financieras BANCO ITAU y BANCOLOMBIA, por ser procedente el despacho accederá a la petición de aclaración y ratificación de la medida. Teniendo en cuenta lo informado por las entidades

Grupo Bancolombia Confidencial - Externos



Código Interno: **RL00367921** (favor citar al responder)

Medellín, 25 de abril de 2022

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Respuesta al oficio No. 229
Proceso No. 08001418900820210104800
CL 40 44 80 P 60 ED CENTRO CIVICO
BARRANQUILLA, ATLANTICO

En atención a la solicitud del Señor (a)
SALUD LLINAS MERCADO

Asunto: Comunicado de Embargo
Demandante: DISTRIBUIDORA HA S.A.S NIT. 900.632.385-7
Demandado: METALEX SOLUCIONES S.A.S NIT. 901.062.076-3

Respetado (a) señor (a),

Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria en atención al oficio de la referencia, por el cual nos comunica que se "decreto el embargo y secuestro preventivo de los dineros que por cualquier concepto posea las demandadas SOCIEDAD METALEX SOLUCIONES S.A.S, identificados con el Nit. 901.062.076-3 de los derechos fiduciarios, derechos al pago, derechos de beneficio o restitución de aportes, en las distintas entidades fiduciarias del país".

Al respecto nos permitimos informarles que se procedió tan pronto como recibimos su oficio a registrar la medida de embargo sobre las siguientes inversiones:

Demandado	Identificación	Observaciones
METALEX SOLUCIONES S.A.S	901062076	Se embarga Fiducuenta terminado ****1938.

De conformidad con lo anterior y en virtud de poder darle continuidad al proceso, le solicitamos que por medio un nuevo comunicado, nos envíen la ratificación de la medida cautelar de embargo o en su defecto el oficio de desembargo.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad y estamos dispuestos a brindar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

ELIZABETH HERNANDEZ MIRA
Auxiliar de Departamento I
Sección Embargos



Bogotá D.C, 19 de abril de 2022

NE163549 / IQV00600084641

Señor(a):
JUZ 17 CIV MUN BQUILLA
cmun17ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
BARRANQUILLA - ATLANTICO

REF: Oficio N°229 Proceso Res: 08001418900820210104800 / Demandante: DISTRIBUIDORA HA SAS ID: 900632385 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: METALEX SOLUCIONES SAS METALEX SOLUCIONES SAS 901062076

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
5	Informamos que en nuestro core bancario se encuentra registrada una orden de embargo con las mismas características del oficio de la referencia con fecha anterior, favor indicar si corresponde a una nueva medida cautelar.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

1. Aclaración al BANCO ITAU, que son dos medidas cautelares diferentes, la primera consiste en el embargo de los dineros que se encuentren en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, del demandado comunicada mediante oficio N°228, y la segunda medida cautelar, ordenó el embargo de los dineros que por cualquier concepto posea las demandadas SOCIEDAD METALEX SOLUCIONES S.A.S identificados con Nit. No. 901.062.076-3 de los derechos fiduciarios, derechos al pago, derechos de beneficio o restitución de aportes., en las distintas entidades Fiduciarias, comunicado mediante oficio 229. Remítase oficios
2. Ratifica el oficio de embargo con el cual se comunicó la medida de embargo a las entidades fiduciarias especialmente al BANCOLOMBIA, que en contestación a este despacho lo solicita la ratificación la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3710846f28e64304920fef3f1e2b7e473d99407d0fc1824dbeceb0fc749abf**

Documento generado en 25/04/2023 11:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>